

### Artículo 3. Organos afectados.

Los objetivos a alcanzar, establecidos en la presente Resolución, comprenden a los siguientes órganos judiciales, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tribunal Superior de Justicia, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Institutos Anatómicos Forenses, Clínicas Médico Forenses, Institutos de Medicina Legal (en el momento en que entren en funcionamiento), Decantas, Servicios Comunes, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Registros Civiles y Juzgados de Paz existentes en el momento de la publicación de esta Orden y aquellos otros que pudieran crearse y entrar en funcionamiento en la anualidad 2003.

### Artículo 4. Ambito subjetivo.

La presente Resolución será de aplicación a todo el personal funcionario e interino de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares, Agentes y Secretarios de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes existentes al Servicio de la Administración de Justicia en servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponda a la Junta de Andalucía, con las excepciones previstas en el artículo 7.

Artículo 5. Determinación del complemento y su aplicación.

Con carácter lineal a razón de 2,7 puntos mensuales de complemento de destino.

### Artículo 6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, con carácter trimestral se solicitará informe al Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre aquellos órganos judiciales o puestos de trabajo que sin causa justificada no hagan un uso adecuado de los medios informáticos que en ejecución del Plan Adriano, con carácter mensual el titular del órgano judicial o Secretario emitirá, en el plazo de 10 día desde la finalización del mes natural, certificación sobre los funcionarios que hagan una infrautilización injustificada de los medios informáticos disponibles, igualmente se solicitará informe a los órganos judiciales que figuren en el informe anteriormente citado del Servicio de Sistemas de Automatización de Datos sobre los funcionarios que sin causa justificada no hayan colaborado en la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución. Dicho informe se deberá remitir a esta Secretaría General Técnica en el plazo de 10 días desde su requerimiento.

Artículo 7. Causas de suspensión y reducción del derecho a percibir el complemento:

1. Previa audiencia a los interesados y a las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, aquellos puestos de trabajo u órganos judiciales que de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior se estime que no utilizan o infrautilizan los sistemas informáticos disponibles serán excluidos de la percepción de este complemento mediante Resolución motivada de esta Secretaría General Técnica.

2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestado no comprenda la totalidad de los días correspondientes a cada uno de los períodos a los que se refiere el artículo 5, la cuantía del complemento se reducirá proporcionalmente.

3. Igualmente, con independencia de los servicios efectivamente prestados, se reducirá de cada uno de los períodos señalados los días en los que el personal se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Licencias por asuntos propios sin retribución, de acuerdo con los artículos 65 y 41 de los respectivos Reglamentos

Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y del Cuerpo de Médicos Forenses.

b) Licencia por ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en el Centro dependiente del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

c) En los casos de reducción de jornada se abonará en función del porcentaje de reducción que tuviera reconocido.

d) Ejercicio del Derecho de huelga de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.4 del Reglamento de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y en el artículo 34.2 del Reglamento del Cuerpo de Médicos Forenses.

### Artículo 8. Entrada en vigor y efectos económicos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2003.

Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ACUERDO de 12 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo al Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, SL.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente

### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de julio de 2002, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### A N E X O

a) Participar en la ampliación de capital de la sociedad «Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.», suscribiendo participaciones hasta un importe máximo de 2.404.048,42 euros.

b) Comprar la parcela núm. 68, comprendida en la manzana 4, del Plan Parcial de ordenación del sector SUP-1.06 «Parque Aeronáutico», del término municipal de La Rinconada de 10.316 m<sup>2</sup> con una superficie edificable de 20.632 m<sup>2</sup> para la construcción de un edificio destinado a Centro Incubadora de Empresas, por el precio de 1.736.011,35 euros, más gastos e impuestos derivados de la transmisión.

c) Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para adquirir en subasta pública promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), la parcela núm. 13, comprendida en la manzana M-2 del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-1.06 «Parque Aeronáutico», término municipal de La

Rinconada, de 34.532,3 m<sup>2</sup>, por el precio máximo de 2.905.606,24 euros, y su posterior transmisión a la sociedad «Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.

*ACUERDO de 12 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de nueve millones catorce mil setecientos noventa y tres euros al Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

El Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996, por la Consejería de Trabajo Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el instrumento que deba llevar a cabo, de forma ágil y directa, políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como al establecimiento de planes especiales de empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional, como elementos básicos y estrategias imprescindibles para perfeccionar la formación de los trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En el período en el que se lleva desarrollando este Plan Especial los resultados obtenidos ponen de manifiesto la excelente adecuación de estas acciones al marco en el que se desarrollan, habiéndose conseguido los objetivos propuestos en un elevado índice.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, destinado a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, existe una consignación de créditos de carácter nominativo a favor del «Consorcio Plan de Empleo de Cádiz», por importe de nueve millones quince mil ciento ochenta y un euros y cincuenta y siete céntimos (9.015.181,57 €).

La Entidad, una vez valorados y seleccionados los proyectos de Formación Profesional Ocupacional, ha solicitado una subvención por importe de nueve millones catorce mil setecientos noventa y tres euros (9.014.793 €), con objeto de realizar en la provincia de Cádiz doscientos cuarenta y siete cursos, destinados inicialmente a la cualificación de tres mil setecientos cinco alumnos.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a 500 millones de pesetas (tres millones cinco mil sesenta euros y cincuenta y dos céntimos de euro).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de noviembre de 2002, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de nueve millones catorce mil setecientos noventa y tres euros (9.014.793 €), al Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz, para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 12 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se publica la subvención excepcional concedida a la Gerencia Andaluza de Promoción Comunitaria (GAPC).*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 775, para la cofinanciación del Proyecto Piloto «Movilidad 21: Red Europea de Orientadores de Movilidad», en el marco del Programa Leonardo da Vinci.

Número de expediente: 2002/140141.

Entidad: Gerencia Andaluza de Promoción Comunitaria (GAPC).

Importe de la subvención: 97.500 euros.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Emcofeantran, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.*

Visto el expediente de Inscripción de Modificación Estatutaria de la entidad «Emcofeantran».

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 18 de noviembre de 2002, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 19 de noviembre de 2002, don José Díaz Martínez, en calidad de Presidente de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Modificación Estatutaria.

2.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura Pública.
- Copia simple de la Escritura Pública.
- Documento justificativo exención o no sujeción al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose for-